

Resolución n.º PAF-0000000935-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las catorce horas con veintisiete minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho.

RESULTANDO

PRIMERO- Que el Partido Integración Nacional presentó ante este Programa Electoral a las 15 horas con 55 minutos del día 23 de enero de 2018, las nóminas 02384, 02385, 02386, 02389, 02390, 02394, 02395, 02396, 02399, 02402, 02403, 02405, 02406, 02411, 02413, 02414, 02415, 02417, 02421, 02422 y 02425, con solicitudes para sustituir Fiscales Generales.

SEGUNDO- Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

SEGUNDO- Que el artículo 16 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece la posibilidad de que los partidos políticos sustituyan fiscales debidamente acreditados, siempre y cuando esta gestión se realice dentro de los plazos establecidos.

TERCERO- Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

CUARTO- Que el partido Integración Nacional mediante las nóminas 02384, 02385, 02386, 02389, 02390, 02394, 02395, 02396, 02399, 02402, 02403, 02405, 02406, 02411, 02413, 02414, 02415, 02417, 02421, 02422 y 02425, solicita sustituir a los señores JOSE DAVID ALVAREZ SOTO, cédula de identidad 206910633; RONALD STEVE ESCALANTE PEREZ, cédula de identidad 205420210; JAIME EDUARDO CHINCHILLA CHAVARRIA, cédula de identidad 900240209; MILTON JESUS BENAVIDES FLORES, cédula de identidad 401210748; RANDALL REY VARGAS, cédula de identidad 111880709; ANA MILENA BARAHONA CUBERO, cédula de identidad 302710591; LEONARDO OROZCO SABORIO, cédula de identidad 109480478; MARVIN ANTONIO LEON MADRIZ, cédula de identidad 702010289; ALONSO MORALES CUBILLO, cédula de identidad 113720422; GUILLERMO TREJOS ABARCA, cédula de identidad 108010457; VERA CECILIA SALAS RAMIREZ, cédula de identidad 104121428; MAURICIO ANTONIO ROJAS JIMENEZ, cédula de identidad 207260845; ALNIS GERARDO SOLIS VASQUEZ, cédula de identidad 108850503; RODRIGO ORLANDO BEITA MENA, cédula de identidad 601320138; CARLOS ADOLFO PORRAS NAVARRO, cédula de identidad 108670858; SERGIO EDUARDO SALAS ARCE, cédula de identidad 205450971; OLGA ZENOBLIA MORA LEZCANO, cédula de identidad 601410533; DAVID ALEJANDRO RIVERA SOLANO, cédula de identidad 111240617; RICHARD ANTONIO NAVARRO ANGULO, cédula de identidad 112700336; PAULA MARIA MIRANDA VARGAS, cédula de identidad 106010827 y JOSE FRANCISCO CARRANZA RAMIREZ, cédula de identidad 603160612.

QUINTO- Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, es procedente acreditar como Fiscales Generales Sustitutos a:

Cédula	Nombre
201450355	JOSE ALEXIS MADRIGAL SUAREZ
103360560	LUIS ALBERTO CASTRO GUILARTE
700790414	MYNOR URBINA CAMPOS
700790250	EFRAIN MONTERO DIAZ
107290089	ROSA VARGAS FERNANDEZ
117680277	ELIECER ALBERTO MORA ORTIZ
111110707	NATALIA MARIA CALDERON RODRIGUEZ
117040134	JOHNNY ANDRES CISNERO CALDERON
603960298	DANIELA MARIA CHAVARRIA PEÑA
205250032	YEIMY MARIELA LEITON BRENES
702210910	NELLY THALIA CARVAJAL SOBALBARRO
400910410	CARLOS MARIA HERNANDEZ GUERRERO
700760158	VICTOR MANUEL URBINA CAMPOS
700250508	ARMANDO LUIS CORTES VILLALOBOS
701590588	MARIO ENRIQUE CRAWFORD WATSON
103350559	GRETCHEN CRAWFORD STEWARD
702030611	SOFIA REBECA MARSHALL PASTMOORE
700550277	JUNIE ENRIQUE CRAWFORD STEWARD
115220101	MARIANA ALVAREZ VILLALOBOS
501310677	JOSE LEONARDO RAMIREZ RAMIREZ
701030383	MARCO TULIO RAMIREZ CORDOBA

POR TANTO

Con motivo de las Elecciones Nacionales del cuatro de febrero de dos mil dieciocho, y por lo expuesto anteriormente, se acreditan como Fiscales Generales Sustitutos por el Partido Integración Nacional, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hágase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017. Notifíquese.-

Fiscales y Observadores Nacionales